

Al despacho las presentes diligencias informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 300-94347 y 300-98525, conforme lo norma el artículo 375 del C.G.P..
Tona, 17 de agosto de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante respecto de la inscripción de la demanda conforme a lo dispuesto por artículo 375 del C.G.P. (dicha norma aplica para los procesos de pertenencia), no se accede por cuanto dicha medida solo procede para los procesos declarativos, conforme con lo dispuesto en el Art. 590 ibídem. Las únicas medidas cautelares establecidas en trámite de los procesos liquidatorios son las contempladas en los artículos 476 y 480 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92adad728c9547e6e3819c1ccae3eab8a549043eb7db8a815ddd1eacee28a326**

Documento generado en 17/08/2022 05:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>